

don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 171.744,68 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 21.128,97 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—8.532.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se dispone sean aceptadas 25 planchas grabadas por el pintor José Gutiérrez Solana y una colección de pruebas de las mismas, donadas por doña Concepción Prieto, viuda de Valero; doña Concepción Valero Prieto; don Juan Valero Prieto y don Fernando Arce Alonso

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que teniendo en cuenta el destacado valor de la obra del artista José Gutiérrez Solana y su alta significación en el panorama del arte contemporáneo, sean aceptadas 25 planchas grabadas por el gran pintor español, y una colección de pruebas de las mismas, donadas por doña Concepción Prieto, viuda de Valero; doña Concepción Valero Prieto, don Juan Valero Prieto y don Fernando Arce Alonso.

2.º Que las citadas planchas, que no podrán ser reproducidas en lo sucesivo, se depositen en la Calcografía Nacional, y la colección de pruebas, en el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

3.º Que sea reconocido públicamente el gesto de los donantes, tanto por su significación altruista como por el sentido de responsabilidad y celo que representa poner bajo la custodia del Gobierno español estas inapreciables piezas, para garantía de su conservación e integridad de nuestro Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Alba de Tormes (Salamanca) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y fun-

cionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alba de Tormes (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alba de Tormes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Montilla (Córdoba) y se aprueban sus Reglamentos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, a acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Montilla (Córdoba).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Montilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Bellpuig (Lérida) y se aprueban sus Reglamentos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bellpuig (Lérida).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bellpuig y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.